



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 419**

(25 AGO 2016)

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1201 del 18 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serían afectadas en virtud del proyecto *"Línea de transmisión Ocaña-Convección a 115 kV, incluida en el Plan de Expansión de STR de CENS S.A. E.S.P."*, ubicado en jurisdicción del municipio de Ocaña del departamento de Santander, a cargo de la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS S.A. E.S.P. –, con NIT. 890500514-9.

Que mediante el radicado No. E1-2016-015342 del 7 de junio 2016, la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS S.A. E.S.P. – presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un documento técnico en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2015, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 313, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental al radicado No. E1-2016-015342 del 7 de junio 2016, del cual, se emitió el Concepto Técnico No. 228 del 29 de julio de 2016, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONSIDERACIONES**

A continuación se evaluarán los avances en el cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de diciembre de 2015; lo anterior de acuerdo a las obligaciones vigentes a la fecha y a la información remitida por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P, en el informe técnico que contempla las medidas de manejo propuestas (restauración).

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 2663 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTICULO 3. – La empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS S.A. E.S.P., identificada bajo el NIT. 890500514-9, deberá remitir a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un término de cuarenta y cinco días (45) hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un documento técnico para aprobación por parte de este Ministerio, que complemente las medidas de manejo propuestas y contenga como mínimo los siguientes aspectos:

1. Integrar la propuesta de restauración con la actividad de microreservas de conservación de los grupos en veda, esto con el fin de que sirvan como sitios de dispersión y colonización de los forófitos de la actividad de enriquecimiento en un área no menor a 3 hectáreas.
2. Seleccionar preferiblemente hospederos de las mismas especies de forófito del sitio de extracción.
3. Descripción específica de cada una de las actividades a realizar.
4. Incluir indicadores de seguimiento de valoración del desarrollo tales como la aparición de nuevos individuos, floración y la presencia de hijuelos, marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos).
5. Presentar cronograma relacionado con las actividades de desarrollo del proyecto.
6. Allegar la descripción del sitio o sitios potenciales donde se realizará la medida de manejo, el cual deberá como mínimo contener la siguiente información:
 - a. Justificación técnica de la selección del sitio.
 - b. Localización y área.
 - c. Caracterización de la composición florística, de forófitos y especies no vasculares presentes previos al proceso de restauración y datos ecológicos.
 - d. De preferencia se deben elegir coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en las áreas bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
 - e. Para la selección de los sitios, se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.
 - f. Presentar cartografía impresa con escala de salida gráfica entre 1:5.000 a 1:10.000, la cual deberá incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y las márgenes de servidumbre del proyecto.
7. Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies tales como el riego y el control de la luz.
8. Registrar y monitorear los individuos arbóreos de enriquecimiento con el fin de establecer y documentar la colonización y establecimiento de las especies objeto de veda.
9. Adelantar la recolección de material vegetal no biodegradable presente en las zonas de ejecución de la medida de manejo.
10. Cronograma donde se detalle por cada actividad propuesta y su duración en el tiempo estipulado, asociado al cronograma de actividades del proyecto.

OBLIGACIONES

Las obligaciones objeto de este concepto son las contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de diciembre de 2015.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	• Definición de alcance y objetivos. • Definición de impactos • Identificación de medidas a implementar • Identificación y caracterización de acciones a desarrollar • Identificación preliminar de zonas para restauración • Georreferenciación de las áreas propuestas • Diseño de metodología para caracterización de composición florística
---	---

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2663 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
	• Identificación de forófitos presentes en la zona • Identificación y caracterización de indicadores para seguimiento • Identificación de personal requerido • Definición de un "Cronograma de Actividades de construcción del proyecto" • Elaboración de los cuadros de presupuesto.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	• No se integra la propuesta de restauración con la actividad de microreservas de conservación de los grupos en veda. • El documento presentado por CENS S.A. E.S.P. dice que "se tendrá en cuenta la selección de los forófitos con las características similares a los intervenidos por el proyecto"; sin embargo el artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de Diciembre de 2015 sugiere seleccionar <u>hospederos de las mismas especies de forófitos del sitio de extracción.</u> • No se describe al detalle cada una de las actividades a realizar en el proyecto de restauración. • Se incluyen los indicadores sugeridos sobre desarrollo de los individuos a establecer, a excepción de la presencia de plagas y/o enfermedades. • El cronograma presentado es de la ejecución de obras de infraestructura que da origen a la medida de restauración. No se incluye el cronograma del proyecto de restauración. No fue encontrado el "Anexo 3- Auto 2663" mencionado en el documento, que se dice contiene el cronograma de manejo, seguimiento y monitoreo. • Respecto a la descripción de los sitios potenciales para implementar la medida de manejo: a. Presentan la justificación técnica de la selección del sitio. b. Presentan la localización de las áreas propuestas. c. Presentan la metodología para realizar una caracterización florística de forófitos y especies no vasculares presentes en las áreas propuestas para restauración; sin embargo no se realiza la caracterización requerida. Se recuerda que el requerimiento es la caracterización florística, no la metodología para desarrollarla. d. Las áreas propuestas se encuentran dentro de la unidad de cobertura vegetal "Bosques ripario y/o de galería". e. El documento dice que los sitios para la implementación de actividades de restauración serán seleccionados y evaluados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR. Presentan una comunicación dirigida a CORPONOR en la que informan sobre los sitios en los que se realizará la medida de manejo. f. El documento incluye cartografía a escala 1:10.000, la cual contiene las unidades de cobertura vegetal, cuerpos de agua, curvas de nivel, franja de servidumbre "AID", transeptos establecidos en el proyecto y puntos de forófitos. • Se diseñaron estrategias de manejo que incluyen acciones de mantenimiento de los individuos a establecer, tales como riego y control de luz. • Se proponen indicadores de monitoreo para los individuos arbóreos de enriquecimiento y para los individuos de las especies objeto de veda. • El documento dice que se realizarán actividades enfocadas a la reducción de residuos no biodegradables y procesos de reciclaje, y que se realizará recolección de material

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 2663 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
	biodegradable en la zona de rehabilitación y/o restauración de hábitats antes, durante y después de los monitoreos. Respecto al numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de diciembre de 2016 se insiste en lo siguiente: El cronograma presentado es de la ejecución de obras de infraestructura que da origen a la medida de restauración. No se incluye el cronograma del proyecto de restauración. No fue encontrado el “Anexo 3- Auto 2663” mencionado en el documento, que se dice contiene el cronograma de manejo, seguimiento y monitoreo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No ha dado cumplimiento total

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por la Empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P, en el informe técnico que contempla las medidas de manejo propuestas (restauración), según lo solicitado en el Artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de Diciembre de 2016, y a las observaciones técnicas relacionadas en el presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera que:

4.1. La Empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P **NO HA DADO CUMPLIMIENTO TOTAL** con las obligaciones señaladas en informe técnico que contempla las medidas de manejo propuestas (restauración), de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de Diciembre de 2016.

4.2. La Empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. deberá remitir a este Ministerio, en un término máximo de 60 días calendario, los ajustes y la totalidad de la información referida al plan de rehabilitación, es decir:

- Integrar la propuesta de restauración con la actividad de microreservas de conservación de los grupos en veda, con el fin de que sirvan como sitios de dispersión y colonización de los forófitos de la actividad de enriquecimiento. Se solicita incluir la propuesta de diseño de siembra.
- Aclarar si los hospederos serán de las mismas especies de forófitos encontradas en el sitio de extracción o de características similares a los forófitos intervenidos por el proyecto.
- Describir al detalle cada una de las actividades a realizar en el proyecto de restauración, incluyendo las actividades de enriquecimiento, siembra de árboles y aislamiento de ser el caso.
- Incluir un indicador sobre el estado fitosanitario de los forófitos establecidos (por ejemplo incidencia de plagas y/o enfermedades).
- Incluir el cronograma del proyecto de restauración.
- Respecto a la descripción de los sitios potenciales para implementar la medida de manejo:
 - Incluir los shapes de las zonas propuestas para restauración y de la cartografía correspondiente a coberturas.
 - Presentar la caracterización florística (composición y estructura) solicitada en el literal c del numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 2663 del 31 de diciembre de 2015.

4.3. En el marco de la información presentada sobre la propuesta de restauración, se realizan las siguientes recomendaciones:

4.3.1. Se solicita revisar y tener en cuenta lo relacionado con el registro de plantaciones forestales con fines de compensación en CORPONOR, y las restricciones de uso

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

que de ello se deriven. Se solicita explicar cómo se formalizarán las restricciones de uso (aprovechamiento) del predio rehabilitado.

- 4.3.2. Se sugiere reducir el número de especies forófitas objeto del enriquecimiento. La lista presentada en el documento contiene aproximadamente 50 especies que pueden ser de difícil manejo, teniendo en cuenta que no es conocido el proceso de propagación de material vegetal para muchas de ellas.
- 4.3.3. Se solicita especificar cuál será la fuente del material vegetal a utilizar.
- 4.3.4. Se solicita explicar cuáles serán y cómo se realizarán las acciones de enriquecimiento, así como la distribución y/o densidad de los individuos en el área de restauración.
- 4.3.5. La actividad de riego no es muy común en plantaciones forestales con fines de protección. Se recomienda reconsiderar esta actividad y sincronizar la siembra y los mantenimientos con épocas de lluvias, así como considerar la aplicación de hidrorretenedor.
- 4.3.6. Se sugiere realizar platos en los primeros años alrededor de los individuos establecidos, que no solamente recorten hierbas no deseadas sino que remuevan sus raíces para impedir la competencia por agua y nutrientes con los individuos potencialmente forófitos.
- 4.3.7. Dicen que se realizarán monitoreos para identificar plagas o enfermedades y que en caso de encontrarse se esterilizará el suelo. Sin embargo la esterilización del suelo debe ser previa a la siembra. Se solicita aclarar este aspecto.
- 4.3.8. Se solicita explicar si se tiene prevista resiembra en caso de mortalidad de los individuos sembrados.
- 4.3.9. Se solicita explicar con qué frecuencia se realizarán los mantenimientos e incluirlos en el cronograma del programa de restauración.

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: "c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Línea de transmisión Ocaña-Convección a 115 kV, incluida en el Plan de Expansión de STR de CENS S.A. E.S.P.”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Ocaña del departamento de Santander, a cargo de la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS S.A. E.S.P.–, con NIT. 890500514-9.

Que así las cosas, mediante el radicado No. E1-2016-015342 del 7 de junio 2016 y en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2016, la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P remitió un documento técnico, *“que contemplaba las medidas de manejo propuesta de restauración”*, el cual fue evaluado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, que emitió el Concepto Técnico No. 228 del 29 de julio de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

- a. Respecto al artículo 3 de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2016, la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P – CENS –, no ha dado cumplimiento total a las obligaciones allí impuestas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la nombrada sociedad, se le requerirá cumplir con la totalidad de las obligaciones y realizar algunas precisiones, señaladas en el concepto técnico en comento, las cuales se establecerán en la parte resolutive.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al Doctor TITO GERARDO CALVO SERRATO, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – La sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P – CENS –, con NIT. 890500514-9, deberá remitir en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

administrativo, un documento técnico, que contenga los ajustes y la totalidad de la información referida al plan de rehabilitación, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2015:

1. Integrar la propuesta de restauración con la actividad de microreservas de conservación de los grupos en veda, con el fin que sirvan como sitios de dispersión y colonización de los forófitos de la actividad de enriquecimiento. Se solicita incluir la propuesta de diseño de siembra.
2. Aclarar, si los hospederos serán de las mismas especies de forófitos encontradas en el sitio de extracción o de características similares a los forófitos intervenidos por el proyecto.
3. Describir al detalle cada una de las actividades a realizar en el proyecto de restauración, incluyendo las actividades de enriquecimiento, siembra de árboles y aislamiento de ser el caso.
4. Incluir un indicador sobre el estado fitosanitario de los forófitos establecidos (por ejemplo incidencia de plagas y/o enfermedades).
5. Incluir el cronograma del proyecto de restauración.
6. Respecto a la descripción de los sitios potenciales para implementar la medida de manejo:
 - a. Incluir los shapes de las zonas propuestas para restauración y de la cartografía correspondiente a coberturas.
 - b. Presentar la caracterización florística (composición y estructura) solicitada en el literal c del numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 2663 del 31 de diciembre de 2015.
7. Revisar y tener en cuenta lo relacionado con el registro de plantaciones forestales con fines de compensación en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR –, y las restricciones de uso que de ello se deriven. Se solicita explicar cómo se formalizarán las restricciones de uso (aprovechamiento) del predio rehabilitado.
8. Reducir el número de especies forófitas objeto del enriquecimiento. La lista presentada en el documento contiene aproximadamente 50 especies que pueden ser de difícil manejo, teniendo en cuenta que, no es conocido el proceso de propagación de material vegetal para muchas de ellas.
9. Especificar cuál será la fuente del material vegetal a utilizar.
10. Explicar cuáles serán y cómo se realizarán las acciones de enriquecimiento, así como la distribución y/o densidad de los individuos en el área de restauración.
11. La actividad de riego no es muy común en plantaciones forestales con fines de protección. Se recomienda reconsiderar esta actividad y sincronizar la siembra y los mantenimientos con épocas de lluvias, así como considerar la aplicación de hidrotecnedor.
12. Realizar platos en los primeros años alrededor de los individuos establecidos, que no solamente recorten hierbas no deseadas sino que remuevan sus raíces

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

para impedir la competencia por agua y nutrientes con los individuos potencialmente forófitos.

13. Aclarar por qué se realizarán monitoreos para identificar plagas o enfermedades y que en caso de encontrarse se esterilizará el suelo, si la misma debe ser previa a la siembra.
14. Explicar, si se tiene prevista resiembra en caso de mortalidad de los individuos sembrados.
15. Explicar con qué frecuencia se realizarán los mantenimientos e incluirlos en el cronograma del programa de restauración.

Artículo 2. – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P – CENS –, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR –, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2016



TITO GERARDO CALVO SERRATO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE - MADS <i>KAB</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz – Profesional Especializado- DBBSE-MADS <i>Alejandra R.</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS <i>Fern</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 313
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	228 del 29 de julio de 2016.
Proyecto:	Línea de transmisión Ocaña-Convección a 115 kV, incluida en el Plan de Expansión de STR de CENS S.A. E.S.P.
Solicitante:	Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P – CENS –